

AUTO DE SUSTANCIACION

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA QUINDÍO, CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GIRALDO LLANOS  
RADICADO: 630014003008-2019-00125-00

Teniendo en cuenta los informes del secuestre designado en el presente asunto, los mismos se ponen en conocimiento de la parte actora, sin que se tengan en cuentas los de los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, por las razones expuestas por el auxiliar de la justicia en escrito de febrero de 2021.

Así mismo, téngase en cuenta la denuncia penal presenta por el auxiliar JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, por el levantamiento del automotor bajo su cuidado, y la respuesta a él ofrecida por la aseguradora; sin embargo, se le requiere a éste, para que realice todas las acciones a su cargo, como custodio del bien, para la recuperación del mismo y/o hacer efectivo el reconocimiento del siniestro ante la aseguradora.

Finalmente, y atendiendo petición del secuestre, se ordena remitirle al correo electrónico [jairomelchor1956@hotmail.com](mailto:jairomelchor1956@hotmail.com), copia del despacho comisorio librado en el presente asunto, para el secuestro del vehículo de placas GQQ-658. Por secretaría óbrese de conformidad.

De otro lado, y ante lo manifestado por el Secuestre en escrito precedente, señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, en el sentido de que no se tengan en cuenta los informes que presentó, referentes al mes de diciembre de 2020 y enero de 2021, dado que el vehículo automotor que se le encomendó como auxiliar de la justicia (Secuestre), fue hurtado del parqueadero donde lo había dejado para el efecto, custodia que según su dicho la ejercía vía telefónica porque no le quedaba tiempo de ejercer la función de manera cabal, se dispone compulsar copias de su actuación a la Fiscalía General de la Nación Seccional Armenia, Quindío, para los fines legales pertinentes, al igual que al Consejo Seccional de la Judicatura para lo de su competencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del Código General del Proceso.-

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

LMCA



**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82447195dea808c4fc01af828af03c44864a6ee8eb889f5eb9a6c5d3348f68b9**  
Documento generado en 05/03/2021 09:38:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>